

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
conportado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1354).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadración que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Noviembre 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.297

REAL ORDEN

Núm. 1.109

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados, consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su

instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando este atribuido por Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local.

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios y antes de que pueda recaer acuerdo sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales deberán estos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado,

se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de... («Gaceta del 15 de Noviembre de 1930».)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.300

El Ayuntamiento pleno de Villaviciosa de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de Octubre último, acordó reconocer a la finca «Alcornocosas» como Entidad local Menor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 17 de Noviembre de 1930. —El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Sección de Economía del Gobierno civil de Córdoba

Circular núm. 4.318

Terminada la estadística de producción de trigo recolectado en la actual cosecha y cuya formación dis-

pone la instrucción 7.ª de la Real Orden de 27 de Junio último, resulta, según las declaraciones juradas presentadas por los productores, que la cifra total alcanza a 964.920,86 quintales métricos, cantidad inferior a la de 1.528,080 quintales métricos que, según los datos del Servicio Agronómico, ha sido recolectado.

En su consecuencia y visto lo ordenado por el Ministerio de Economía Nacional, por los señores alcaldes de la provincia se procederá con la mayor urgencia a hacer una revisión de todas las declaraciones, con el fin de conocer la verdadera producción de dicho cereal, toda vez que existe una diferencia sensible entre unos y otros datos que demuestran la falta de veracidad en las cantidades declaradas por los agricultores.

Las citadas autoridades requerirán a los productores de trigo que por ignorancia u otras causas no hubiesen declarado su recolección a que lo efectúen seguidamente, utilizando para ello los antecedentes que obren en las Secretarías de los Municipios, oficinas de Arbitrios y cuantos medios le sugiera su celo, a fin de que los datos que se interesan sean lo más exactos posibles, y antes del día 5 del próximo mes de Diciembre darán cuenta a esta Sección de Economía del resultado de la revisión con la cifra global del trigo recolectado.

Córdoba 18 de Noviembre de 1930. —El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 4.222

TRANSPORTES

Con el fin de practicar una minuciosa comprobación de todas las Empresas y particulares dedicadas al transporte de viajeros y mercancías y poder confeccionar los padrones para el cobro de dicho impuesto en el año de 1931, con las mayores garantías de exactitud y acierto, se requiere a los señores Alcaldes que presiden los Ayuntamientos de esta provincia, para que hasta el día 15 de Diciembre próximo, remitan a esta Administración, previa declaración de los contribuyentes y con vista de los antecedentes y datos que les consten, una relación certificada de las personas o entidades dedicado al transporte de viajeros y mercancías que existan en la localidad, detallando exactamente todas las características de los vehículos que puedan influir en la determinación de las cuotas que sus propietarios o dueños deben satisfacer con arreglo a la Legislación vigente.

A tal fin y teniendo presentes las distintas formas de exacción del impuesto patente, conciertos y recibos especiales estima oportuno esta Administración dictar, en armonía con ellas, y para mejor cumplimiento del servicio, las prevenciones siguientes.

PATENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5.º de la ley reguladora del impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920, tributan en esta forma los vehículos de tracción animal, en recorridos por carreteras y caminos ordinarios, o en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de estas a las estaciones de ferrocarril o muelles de embarque, o viceversa, si recorren distancias menores de cuarenta kilómetros, cuando conducen viajeros, y siempre los destinados al transporte de mercancías solamente, a excepción de los autocamiones por haberse refundido en la Patente Nacional de automóviles el impuesto de transportes que los aludidos vehículos venían satisfaciendo.

Como por Real orden de veintiocho de Febrero de 1923 se fijó el precio de las patentes estableciendo escalas, a base de la longitud del recorrido, número de ruedas del vehículo y caballerías, infiérese que son elementos indispensables para la exacta clasificación de las patentes, que deberán consignarse en la relación a que al principio se alude, los siguientes: clase del vehículo; número de ruedas; número de caballerías; punto de partida; punto de llegada y kilómetros de recorrido haciendo constar finalmente la clase de patente (A. B. C. o D.) de que deben proveerse y el importe de la misma con sujeción a la ante-

dicha Real orden y a reserva de la clasificación definitiva que la Administración practique con vista de los datos que se interesan.

CONCIERTOS

Esta forma de pago, mediante convenio con la Hacienda, puede adoptarse por las empresas o dueños que transporten viajeros y mercancías, o viajeros solamente, en vehículos, ya sean de tracción mecánica o de tracción animal siempre que el recorrido que estos últimos efectúen exceda de cuarenta kilómetros pues en caso contrario y como antes se ha indicado, tributan por patente.

El precio del concierto es el de dos por ciento del producto íntegro obtenido por el transporte de viajeros en el año anterior, y el cinco por ciento del obtenido por el transporte de mercancías en igual periodo, siempre que las empresas o dueños exhiban libros de contabilidad, pues en caso contrario el concierto debe celebrarse a base del aforo del carruaje a cuyo efecto los interesados deberán acompañar a su solicitud, declaración comprensiva de los extremos siguientes: tratándose de viajeros el número de asientos, precio del billete o servicio en todo el recorrido y viajes que se realicen; y en lo referente a mercancías, la carga máxima, precio en todo el recorrido, y así mismo; los viajes que se realicen.

Los contribuyentes antes aludidos facultados para adoptar esta forma de pagos, podrán facilitarlos en instancia dirigida al Ilustrísimo señor delegado de Hacienda hasta el treinta y uno de Enero próximo transcurrido cuyo plazo se considerarán decaídos de su derecho.

RECIBOS ESPECIALES

Los que rehusen el concierto en cualquiera de las dos formas anteriormente expresadas satisfarán el impuesto por recibo, practicándose las liquidaciones a razón de 0'10 por kilómetro en cada viaje si pudiera determinarse el recorrido, y en caso contrario, se fijará este en treinta kilómetros tratándose de carruajes de tracción mecánica, y si lo fuera de motor de sangre se aplicará la Patente de tipo más alto.

Finalmente debe tenerse muy presente, en evitación de reclamaciones que en virtud del artículo primero del Real decreto de trece de Abril de mil novecientos veinte y seis se hallan

exentas del impuesto de transportes. Los productos agrícolas propios de los cosecheros que los transporten a los puntos de consumo o almacenaje en cualquier clase de vehículos de su exclusiva propiedad.

Córdoba 31 de Octubre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.301

Solicitándose de esta Alcaldía por don Luis Roldán Rodríguez, que se le autorice el funcionamiento de un horno de pan cocer que existe de antiguo en la casa número 13 y 13 duplicado de la calle Maese Luis, utilizando un motor eléctrico de 7 H. P. y otros aparatos, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho conengan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1930.—R. Jiménez Ruiz.

PRIEGO DE GORDOBA

Núm. 4.225

Don Francisco Arnau Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi Presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, a fin de que se

hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de primero de Diciembre próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Priego de Córdoba a 2 de Noviembre de 1930.—Francisco Arnau.

Núm. 4.239

Don Francisco Arnau Navarro, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal en su sesión plenaria del día 10 del mes actual se abre concurso para proveer una plaza de Médico tocólogo de este Municipio vacante actualmente con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuyo concurso se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Solicitud de un pliego de la clase octava timbre del Estado acompañando los documentos siguientes: A) Cédula personal de actual vigencia, B) Certificación del acta de inscripción del nacimiento, cuyo documento llevará las diligencias de legitimación y legalización si está expedido por Registro Civil de territorio diferente al de Sevilla, C) Idem de antecedentes penales acreditativa de que no los tiene a su cargo el solicitante, D) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirujía, o testimonio Notarial del mismo debidamente legalizado dicho testimonio si este está producido por Notario que oficie fuera del territorio de Sevilla y E) Certificación acreditativa de que el aspirante se halla dentro de las condiciones a que se refiere el apartado a) del artículo 6.º de la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

2.ª Se considerarán méritos preferentes, aparte de lo que sobre el particular dispone el artículo citado, los siguientes: Haber hecho oposiciones a Cátedras de la especialidad a que se contrae la propia vacante que se trata de proveer, haber escrito alguna obra o publicación sobre la aludida materia, reputada de mérito oficialmente.

3.ª Fuera de los casos indicados la Corporación tendrá, en su apreciación amplia libertad para pronunciarse en favor de cualquiera de los aspirantes.

4.ª El sueldo o dotación de conformidad con el artículo 7.º de la precitada R. O. de 26 de Septiembre de 1929 será el de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina de 10 a 13 y de 17 a 19, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

6.ª La resolución del concurso se verificará por el pleno, transcurrido el plazo de que habla la base anterior.

Priego de Córdoba a 14 de Octubre de 1930.—Francisco Arnau.

VALSEQUILLO

Núm. 4.173

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales del corriente año de 1930, queda abierto el periodo voluntario de cobranza y expedición de las mismas por término de dos meses a contar desde el día primero del próximo Noviembre al treinta y uno de Diciembre siguiente y horas de nueve a catorce y de dieciseis a diecinueve, en que los vecinos de esta villa y su término obligados a proveerse de ellas, podrán adquirirlas en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndoles de los apremios y demás responsabilidades en que incurrirán los que no lo verificuen.

Valsequillo a 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.320

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta.

Hago saber: Que habiendo sido formada por este Ayuntamiento ralaación nominal de los concejales que lo forman y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal los cuales tienen con aquellos derecho a elegir compromisarios para Senadores, con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma se exponen referidas relaciones al público hasta el día veinte del actual, a fin de que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes, que serán resueltas por la Corporación antes del 1.º de Diciembre inmediato.

Almodovar del Rio a 14 de Noviembre de 1930.—Ricardo Ruiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.046

Lisa de concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a designar compromisarios para Senadores formada por esta Corporación en virtud de las disposiciones vigentes.

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan José Lesmer Rovi, don Manuel Jiménez Blé, don Sebastián

Sánchez Petidier, don Juan Mayer Beltrán, don Juan José Vázquez Mayer, don Juan Rafael Finque Ansio, don Joaquín Giraldo Costa, don Miguel Berni Costa (menor).

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Antonio Rider Ansio, pesetas 377'95; don Joaquín Costa Petidier, 263'53, don Sebastián Petidier García, 235; don Francisco Antonio Rider Berni, 211'60; don Nicolás Petidier Ansio, 211'17; don Joaquín Partera Costa, 195'59; don Francisco Solano Rider Berni, 173'17; don José Laredo Ruiz 156'86; don Juan Rafael Vazquez Mayor, 147'44; don Antonio Partera Criado, 142'07; don Joaquín Rider Berni, 138'28; don Juan Moyano Marquez, 136'25; don Rafael Moyano Marquez, 125'94; don Claudio López Gallar, 125'44; don Nicolás Toledano Carmona, 122'48; don Juan Petidier Alcaide, 103'38; don Joaquín Lesmes Expósito, 99'96; don Francisco Espinosa Nieto, 98'14; don Juan Partera Criado, 96'15.

D. Sebastián Patidier Falder, 88'83; don Francisco Moyano Ruiz, 83'34; don Bernardo Legrán Valverde, 76'49; don José Berni García, 75'21; don Miguel Berni Rovi, 72'60; don Juan Antonio Rider Berni, 66'06; don Santiago Perea Pulido 64'44; don Joaquín Rovi Camer, 64'47; don Nicolás Sanchez Berni, 61'77; don Andrés Lesmer Criado, 54'04; don Francisco Giraldo Rider, 58'34; don Sebastián Márquez Criado; 55'13; don Juan Antonio Petidier Pino, 55'11.

San Sebastián de los Ballesteros a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan José Lesmer.—El Secretarto, M. Marquez.

OBEJO

Núm. 4.243

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el arriendo y contratación del servicio de recaudación de los arbitrios que se diran a continuación; para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente del que haga veinte hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas que se expresarán;

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS ESPUMOSAS Y ALCOHÓLICAS

La subasta de este arbitrio, tendrá lugar a las diez horas del indicado día, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

ARBITRIO SOBRE PESAS Y MEDIDAS

El remate de esta subasta, tendrá lugar a las diez y cuarenta minutos del día indicado bajo el tipo de cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Este remate se efectuará a las once

horas y quince minutos del día referido bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES

La subasta de este servicio, se llevará a efecto a las doce horas del ya expresado día, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el tipo que se fija para cada arbitrio.

Para tomar parte en las expresadas subastas, será requisito indispensable que los proponentes, presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de 1'20 pesetas, siendo desechados aquellos pliegos que carezcan de tal requisito, debiendo acompañar también la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de licitación y que como depósito provisional se exige para el arbitrio de que se trate, cuyos pliego podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día anterior a las subastas o durante la media hora consecutiva al acto de hacerse o sea abrirse la licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos, será de un año, que empezará a contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno y terminará el treinta y uno de Diciembre de igual año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal la fianza definitiva, consistente en el quince por ciento del tipo en que fueren adjudicados los arriendos o servicios de recaudación correspondientes; así como ingresarán por dozavas partes y dentro de los primeros quince días de cada mes, el importe que les correspondan.

Los expedientes tramitados por estos arbitrios, los pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Obejo a once de Noviembre de mil novecientos treinta.—Ildefonso González.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subastas o contratación del (arbitrio de que se trate) que acepta, hace proposición al mismo por el tipo de..... pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

EL CARPIO

Núm. 4.039

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de

un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta; mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiene con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

D. Francisco Gracia Espín, don Antonio Granadilla Gaitán, D. Eduardo Palomino Pérez, D. Pedro López Alarcón, don Miguel León Muñoz, don Miguel León Jiménez, don Augusto Cros León, don Francisco Gavilán Muñoz, don Juan Arroyo García, don Angel Carrillo Castillejo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Juan Sotomayor Navarro 1.160 pesetas; don Francisco Perabad Alpuentes, 399'68; don Juan González Luna, 372; D. Juan Lora León, 352'19; don Francisco Zurita de la Fuente, 345; don Manuel Pérez Gutiérrez, 336; don Fernando Gavilán Jurado, 297; don José Carmona García, 280; don Miguel José García Gaitán, 274; don José Morales Martínez, 264; don Juan León Castillejo, 263'31; don Miguel Bioque Gaitán, 251'25; don Valeriano Palomino López, 246'99; don José Sivent Zurita, 231'37; don Timoteo Vidal Dasca, 228; don Rafael Ojeda García, 220; don Mariano Adan Jiménez, 200'45; don Antonio Moyano Rios, 200; don Francisco Romero Gavilán, 190'05; don Ramón del Prado y Porras, 173'68; don José Salamanca Roldán 172; don Manuel Jodral Santacruz, 169'48; don Ignacio Jiménez Aguilar, 168'80; don Antonio León Muñoz, 167'48; don José León Muñoz, 162'50.

Don Juan León Muñoz, 159'09; don Antonio Castillo Pérez, 152; don Francisco Fuentes Nieto, 150'00; don Francisco Orden Calero, 148; don Rafael Rodríguez Rincón, 148; don Francisco Gavilán Gaitán (menor), 147'43; don José Luis Lopez Cubero, 136; don José Bayona Sánchez, 132; don Laureano Alvarez Rojas, 130'84; don Cristóbal Muñoz Barrón, 128; don Antonio Gavilán Muñoz, 128; don José Sendra Chiquillo, 114; don Juan Bioque Gaitán, 104; don Miguel Alcudia Alpuentes, 152; don Lorenzo León Alvarez, 152.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el termino, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En El Carpio a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, F. Gracia.—El Secretario, Pedro M.ª Cantero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.043

Lista de los señores concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año venidero tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores cuya lista se forma en cumplimiento a lo dispuesto

por Real Decreto de 10 de Octubre de año actual y en cumplimiento igualmente a lo ordenado en la vigente ley de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Tomás Jurado Bejarano, don Francisco Moreno Romero, D. Francisco Castillo Pérez, don Luis Pozo Pozo, don Francisco Ruiz Cámara, don Eulogio Blanco Fernández, don Alfonso Rubias Ruiz, don Francisco Romero Romero, don Miguel Romero Jurado, don Francisco Bejarano Ruiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Moyano Ruiz, 704'20 pesetas; don Eulio Bejarano Romero, 703'58; don Felipe Bautista Romero, 437'02; don José Romero Ruiz, 339'75; don Tomás Eliseo Romero Ruiz, pesetas; 200'37; don Teodoro Fernández Jurado, 190'17; don Francisco García Murillo, 180'51; don Florencio Matute Velasco, 174'22.

Don Teofilo Jurado Bejarano, pesetas 174'22; D. Valerio Torrico Murillo, 148'28; don Manuel Moyano Ruiz, 114'72; don Julián Bejarano Ruiz, pesetas 106'93; don Augusto Bejarano Bejarano, 93'38; don Celedonio Jiménez Castillo, 92'94; don Francisco Fernández Torrico, 71'56; don Antonio Sánchez Bejarano, 66'68; don Vicente Peña Daza, 63'49; don Modesto Bejarano Bejarano, 61'32;

Don Angel Barbancho Jiménez, pesetas 60'74; don Gabriel Peña Murillo, 58'54; don Ignacio Bejarano Romero, 55'35; don Vicente González López, 51'66; don Francisco Calvente Gutiérrez, 49'66; don Francisco González Jurado, 49'60; don Rafael Daza Jurado, 49'52; don Dámaso Cámara Fernández, 48'51; don Antonio Romero Fernández, 47'29; don Martín Peña Romero, 45'81; don Sinforoso Peralvo Godoy, 44'93; don Francisco Simón Ruiz, 43'50;

Don Marcos Blanco Calvente, pesetas 43'10; don Francisco Jurado Gómez, 40'95; don Adriano Jurado Alcalde, 40'75; don Miguel Romero Cejudo, 40'70; don Antonio Aranda Caballero, 40'50; don Manuel Romero Fernández, 37'87; don Miguel Montes Izquierdo, 35'20; don Ambrosio Bejarano Ruiz, 35'10; don Pablo Caballero Romero, 32'77; don Vicente Cejudo Jurado, 32'17.

Santa Eufemia 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Jurado.—El Secretario, Rafael Blanco.

CONQUISTA

Núm. 4.099

Lista de los mayores contribuyentes que en número cuádruple de los individuos de que consta este Ayuntamiento tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones, según preceptua el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

SEÑORES CONCEJALES

Don Jaan Muñoz Moreno, don Higinio Osorto Carrasco, don Miguel Cantador Alamillo, don Juan A. Con-

de Mohedano, don Felipe Gutiérrez Calventos, don Diego Lorenzo Leiva, don Norberto García Borreguero, don Juan Buenestado Herruzo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Illescas Muñoz pesetas 303'74; don Tomás Muñoz Jiménez, 231'26; don Manuel Martínez Jarque, 148'04; de Francisco García Cabrera, 145'96; don Alfonso Fernández Gutiérrez, 130'60; don Juan Cantador Alamillo, 126'01; don Antonio García Moreno, 105'20; Baltasar Gañán Reyes, 103'64; don Diego Redondo Buenestado, 102'62; don Juan M. Buenestado, 89'01.

Don Diego Buenestado Herruzo, 87'82; don Rufino Sánchez Cabezo, 85'43; don Luiz Sánchez Risquez, 85'43 do Manuel Fernández y Fernández, 80'68; don Lorenzo Gañán Fernández, 80'68; don Francisco Muñoz Reyes, 68'46; don Alfonso Illescas Guijo, 68'46; don Francisco T. Buenestado Herruzo, 66'87; don Tomás Fernández Gutiérrez, 66'29; don Miguel García Gutiérrez, 64'52.

Don Alfonso R. Muñoz Hidalgo, 59'41; don Antonio Díaz Borreguero, 58'63; don Tomás Fernández García, 52'50; don José A. Borreguero Calero, 47'75; don Francisco Mohedano Ruiz, 46'29; don Agustin Ferrero Cantador, 45'49; don Dionisio Andujar Marquez, 40'33; don Tomás Sánchez Pablo, 37'96; don Julián Pablo Gutiérrez, 32; don Angel Alamillo Muela, 32; don Manuel López Romero, 32, don Agustín Portilla Calvillo, 32.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en Conquista a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

OBEJO

Núm. 4.040

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Ildefonso González Padilla, don Francisco Herruzo Ibañez; don Fausto Ortega García, don Sebastián Pedrajas Savariego, don Benito Vaquero Barrios, don Juan Molina Barrios, don José García Bajo, don Bartolome García Pedrajas, don Diego Rodríguez Savariego, don Virginio Cano Savariego.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Barrios Coslado pesetas 1.404'55; don Daniel Padilla Lo-

zano, 918; don Pedro Pedrajas Barrios, 666'67; don Benito Pedrajas Barrios, 623'68; don Miguel Alcaide Torres, 529'50; don Francisco García Moreno, 519'94; don Teofilo Olivares Barrios, 483'28; don Nemesio Caballero Sánchez, 391'95

Don José Ruiz Garrido, 365'66; don Francisco Cortés García, 348; don Bautista Ruiz Egea, 309'02; don Vidal García Ortega, 273'05; don Pedro García Bajo, 269'65; don Ildefonso Padilla Olivares, 269'64; don Francisco Barrios Barrios, 265'62; don Manuel Medina Ramirez, 259'06; don Manuel López Fernández, 255'11.

Don Antonio Pedrajas Gañán, pesetas 232'86; don Ildefonso Ruiz Garrido, (menor) 223'72; don Francisco Molero Moreno, 220'85; don Andrés Herruzo Ibañez, 217'53; don Manuel Ruiz Toril, 178; don Francisco Savariego López, 175'41; don Antonio Guerrero Escribano, 175'13; don Eusebio Ruiz Calero, 172'84.

Don José Romero Torralbo, 165'20; don Sebastián Luque Alvarez, 161'62; don Ricardo González Padilla, 160'76; don Diego Teran González, 156'34; don Juan Redondo García, 156'16; don Antonio Guerrero Serrallonga, 151'02; don Adrián García Ortega, 148'75; don Cipriano Vaquero Ruiz, 144'96.

Don Casto Rodríguez González, 142'70; don Pedro Barrios Ruiz, pesetas 142'62, don Miguel Castra Saez, 140'98; don Pedro Molina Bajo, 136; don Antonio Morales Morales, pesetas. 127'16; don Servando Perales Izquierdo, 121'71; don José Puerto Amor, 115'28.

Obejo 1.º de Noviembre de 1930.

TORRECAMPO

Núm. 4.072

Lista de los señores concejales de este Ayuntamiento y cuádruple de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa. con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada en virtud a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Octubre último y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Domingo Cañizares López, don Domingo F. Cañizares Campos, don Francisco Cañizares Campos, don Sebastián Delgado Montero, don Ramón Fernández Fernández, don Manuel Fernández Herrero, don Esteban Romero Romero, don Manuel Chamber Usaola, D. Balbino Ortega Amat, don Juan José Torralvo Muñoz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Sandalio Blanco Pozo, 409'45; don José Montero Tirado, 369'08; don Antonio Coletto Fernández, 264'54; don Benjamín Tirado López, 232'42; don Antonio Romero Cañizares, pesetas 210'77; don Antonio Montero Delgado, 204'86; don José Sanchez Fernández 204'15; don Antonio Ro-

mero Romero, 198'65; don Leovigildo López Campos, 198'63.

Don Alfonso Crespo Torres, 193'27; don Angel García Romero, 190'33; don Juan López Campos, 171'74; don José Pastor Rubio, 166'36; don Antonio Fernández Melero, 161'80; don Tomás Arias Alcántara, 156'62; don Eusebio Gil Romero, 149'92; don Lorenzo Toledo Reyes, 135'05; don Juan Campos Campos, 134'38; don Juan Santofimia Melero, 127'23; don Rafael Romero Sánchez, 123'62

Don Francisco López Campos, pesetas 122'26; don Juan Ranchal Campos, 114'49; don Juan Romero Pérez, 113'33; don Agripino Márquez Romero, 111'34; don Tomás Jurado Campos, 110'93; don Juan Obejo Campos, 105'66; don Juan Alamillo Márquez, 104'41; don Venancio Romero Crespo, 103'14; don Francisco Delgado Montero, 91'24; don Angel Caballero Fernández, 90'90.

Don Matías Germán Bravo, 90'43; don Lorenzo Alamillo Jurado, 89'61; don Sebastián Campos Ortega, 88'14; D. Manuel Fernández Campos, 80'38; don Juan Molina Sánchez, 78'22; don Florencio Fernández Fernández, pesetas 78'16; don Antonio Melero Peralvo, 77'98; don Brígido Sepúlveda Bravo, 74'63; don Francisco Coletto Molina, 74'26; don Juan Alamillo Romero, 73'87.

La precedente lista permanecerá expuesta al público por término de veinte días para oír reclamaciones.

Torrecampo a 1.º Noviembre 1930.—El Alcalde, Domingo Cañizares.—El Secretario, Leovigildo López.

AÑORA

Núm. 4.042

Lista de los Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que han de tener derecho a elegir compromisarios para las de Senadores cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley electoral del Senado y Real decreto de 10 de Octubre del año actual.

SEÑORES CONCEJALES

Don Bartolomé Madrid y Madrid, don Pablo Gil Madrid, don Miguel Barrios Gil, don Servando Rubio Gómez, don Francisco Bravo López, don Juan García Bejarano, don Miguel Moreno Cantero, don Amadeo Bejarano Fernández, D. Antonio Bernál Montero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Reyes Madrid García, pesetas 232'28; don Francisco Fernández López, 201'33; don Gervasio Sánchez Madrid, 186'19; don Joaquín Hilario García, 182'67; don José Merino Pantoja, 161'14; don Rafael García Madrid, 160'74; don Andrés García Parra, 151'15; D. Francisco Franco Ruiz, 148'33; don José Sánchez Fernández, 141'95.

Don José B. Gil López, pesetas 141'50; don Juan Madrid y Madrid, 126'79; don Antonio García Rodríguez,

126'33; don Urbano Barrios Madrid 123'80; don Miguel Rodríguez García, 118'81; don Antonio Muñoz Moreno, 113'68; D. Alfonso A. López Herruzo, 110'78; don Clemente López, Gil, 108'80; don José Tirado López, 107'62.

Don Rafael Ontiveros Guerrero, pesetas 105; don Carlos Salazar Pastor, 105; don Miguel García Madrid, (menor) 105; don Cecilio Tornero Caballero, 105; don Joaquín Sánchez Caballero, 103'29; don Antonio Sánchez Risquez, 100'61 don Patricio Gutierrez García, 100'42; don Sebastián García Benítez, 99'08; don Sebastián García Madrid, 98'95.

Don Pablo Madrid y Madrid, pesetas 89'01; don Celestino Gil García, 97'98; don Francisco Gil López, pesetas 96'70; don Francisco Gil García, 96'60; don Antonio Emilio López Gil, 92,40; don Eusebio López Sánchez, 92,40; don José Gil Madrid, 92'40; don Miguel García Parra, 86'98; don José Lazaro García Sánchez, 76'40, don Pablo López Herruzo, 73'80.

Don José María Bejarano Rodríguez, 73'69; don Bartolomé Benítez García, 70,46; don Francisco Sánchez Bravo, 67'92.

Añora a 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

VILLARALTO

Núm. 4.041

Lista electoral que forma este Ayuntamiento comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores contribuyentes, que tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Carlos Vallejo Terroba, don Agapito Fernández Fernández, don Julián Fernández Gómez, don Juan José Fernández Rubio, don Manuel Gómez Caballero, don Eulalio Fernández López, don Miguel González Orellana, don Francisco Delgado López, don Julián Calvo Manzbnno, don Benjamín León Gómez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Pérez Fernández, pesetas 215'20; don Teodoro Ruiz Toril, 197'13; don Dionisio Tena Díaz, pesetas 194'70; don Rafael Peña Medina, 169'09; don Pedro Peralvo Sánchez, 167'44; don Marcelino Fernández Gómez, 153'41; don Hipólito Madueño Torres, 147'36; don Juan Gómez Peralvo 132'50; don Matías Gómez García, 130'22; don Manuel Gómez Gómez, 122'86; don Antonio Godoy Sánchez, 118'17; don Juan Valverde Torrico, 117'85; don José Valero Carbonero, 117'63.

Don Domingo Fernández Gómez, 117'27 pesetas; don Basilio Peralvo Gómez, 116'50; don Manuel Gómez Ruiz, 112'73; don Isidoro Muñoz Romero, 112'73; don Dulcenombre Fernández Gómez, 112'19; don Manuel Sánchez Sánchez, 108,18; don Teodo-

sio Peralvo Muñoz, 106'33; don Sancho Sánchez Sánchez, 105'05; don Alfonso Torres Rubio, 101'07; don Crescencio Muñoz Gómez, 98'60; don José Antonio Fernández Muñoz, 96'54; don Ambrosio Muñoz Moraño, 78'74; don Manuel Ruiz Muñoz, 75'33.

Don Luis Muñoz García, 71'74 pesetas don Manuel Gómez Muñoz, 70'41; don Rafael Lira Montenegro, 69'58; don Manuel López Gómez, 68'12; don José Fernández Gómez, 66'72; don Gregorio Sánchez Peralvo, 66'66; don Severo Fernández Muñoz, 66'41, don Manuel Madueño López, 64'31; don Francisco López Toril, pesetas 62'99; don Manuel R. Sánchez Sánchez, 62'96; don Adrián Fernández Fernández, 61'40; don Manuel Moraño Peralvo, 61'18; don José Fernández Muñoz, 60'98; don Antonio Sánchez Sánchez, 58'63.

Villaralto 1.º Noviembre 1930.—El Alcalde, C. Vallejo.—El Secretario, Juan Romero.

PEDRO ABAD

Núm. 4.035

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro Sendora Godoy, don Esteban Cáceres Román, don Pedro García Navarro, don Antonio Mejías Relaño, don Alfonso Castro Galán, don Enrique Aparicio Barberán, don Antonio Arenas Espinosa, don Fernando García Navarro, don Andrés Lora Gaitán, don Andrés Rueda Castilla.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ricardo Rojas Porras, 434'72; don Juan José García Parras, 414'20; don Rafael Pérez Arroyo, 405'56; don Antonio Lara Mesa, 399'36; don Andrés Rueda Rojas, 398; don José Robles Robles, 398, don Francisco Rueda Pastor, 389'48; don Francisco Porras González, 372, don Antonio Pérez Vacas, 367; don Alfonso Gaitán Galán, 355; don Francisco Rojas Porras, 544'67, don Alfonso Cáceres Arenas, 208'06; don Pedro Mejías Román, 308; don Juan Galán Baena, 300; don Alfonso Galán Janer, 290'15; don José Castro Blanco, 264; don Rafael Rojas Porras, 285; don Francisco Villarejo Magán, 261'58; don Judn Pérez Arroyo, 239.

Don Rafael García Cambrónero, 238; D. Lorenzo López Agudo, 222'92; don Juan Lara Nieto, 216; don Joaquín Castro Escribano, 209; don Angel Megias Relaño, 194; don Facundo Muro Sánchez, 177; don Alfonso Rosero Jurado, 172'79; don Bartolomé Rojas García, 161; don Joaquín Valverde Rubio, 156; don Juan Polo Alca-

lá, 154; don Salvador Martínez García, 154'73.

Don José Román Castro, 152; don Alfonso Osuna Arenas, 152; don Francisco Fuentes Garrido, 149'04; D. Antonio Albarca Mendoza, 148'69; don Antonio Pérez Román, 139; don Francisco Nieto Romero, 135'44; don Ricardo Molina García, 133'35; don Joaquín Rodríguez Marquez, 148; don Antonio Gomariz Castilla, 132'09; don Andrés García Torrero, 129'21.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Pedro Abad a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Sendra Godoy.—El Secretario, José de Castro Blanco.

PUENTE GENIL

Núm. 4.038

Relación de electores para compromisarios de Senadores formada a virtud de lo ordenado por el Real decreto de 10 de Octubre de mil novecientos treinta y con arreglo a lo dispuesto en la ley del ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Romero Jiménez, don Zoilo Cabejlo Rejano, don Francisco Varo Ariza, don Manuel Berral Montero, don Pedro Chavarría Curto, don Antonio Delgado Gálvez, don Juan Delgado Bruzón, don Enrique Reina Morales, don Pablo Estrada Haro, don Francisco Reina Framis, don Francisco Morales Delgado, don Enrique Bedóll Adell, don Manuel Reina Noguéz, don Antonio Delgado Pérez, don Mariano Reina Montilla, don Eligio Gómez Porras, don José María Melgar Paladín, don Desiderio Martínez Carrascosa, don Antonio Almeda Morales, don Julio Aguilar Borrego, don Manuel Gálvez Navarro, don Antonio Ruiz Solís, don Manuel González Pino, don Joaquín de Haro Carrión.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Agustín Espuny Aleixandre, pesetas 5.694'53; don Manuel Velasco Estepa, 2.960'18; don Francisco Chacón Castuera, 2.444'18; don Francisco Jurado López, 2.315'40; don Francisco Robledo Roldán, 2.050; don Antonio Reina del Pino, 2.048'40; don Rafael Muñoz Contreras, 2.048'40; don José Villafranca Melgar, 2.033'92; don Manuel Gómez Perales, 1.918'22; don José Montero Melgar, 1.852'94; don Francisco Berral Baena, 1.822'84; don Manuel Cosano Arroyo, 1.742'98; don Joaquín Chacón Luque, 1.668'11;

Don Venceslao Aguilar Ortega, 1.661'50; don Luis Martí Zaragoza, 1.535; don Antonio Campos Sánchez, 1.500'90; don Manuel Márquez Montilla, 1.487'11; don Emilio Moreno Melgar, 1.441'43; don Manuel Vergara Alvarez, 1.424'46; don Angel Morales Carvajal, 1.384'16; don Luis Leiva Morales, 1.378'23; don Julio More-

no Melgar, 1.300'01; don Antonio Jurado Gálvez, 1.277'70.

D. Enrique Reina del Pino, 1.262'66; don Luis del Pino Gil, 1.240'81; don Domingo Rey López, 1,210; don Pedro Moya Rivas, 1.220; don José Estepa Carvajal, 1.211'84; don Pascual Bracho García, 1.181'25; don José Pérez Reina, 1.181'25; don Francisco Chacón Yerón, 1.181,25; don Agustín del Pino Gil, 1.164.90.

Don Leopoldo Fernández Ortiz, 1.122'47; don Emilio Pérez Rivas, 1.117'11; don Pedro Yerón Repullo, 1.105'98; don Pedro Pérez Porras, 1.100'74; don Antonio Haro Gutiérrez, 1.093'36; don Antonio Velasco Estrada, 1.089'60; don Miguel Solano Pérez, 1.077'96; don Manuel García Madrigal, 1.018.

Don José Santos Rodríguez, 1,012; don Antonio Gómez Illanes, 1,012; don José Chacón López, 1.002'13; don José Cosano Aguilar, 989'41; don Antonio Pérez Rivas, 944'68; don Carlos Morales Delgado, 914'89; don Enrique Porras del Castillo, 897'33; don Manuel Berral y Berral, 888; don Jesús Morales Pontes, 888; don Francisco Chacón Rivas, 888.

Don Luis Gálvez de la Cámara, 888; don Manuel Rivas Baena, pesetas 836'47; don Enrique Carmona Morales, 795'74; don Enrique Bracho Carcia, 768; don Leopoldo Estrada Morales, 768; don Hilario Cejuela Moraga, 768; don Manuel Cuenca Bailón, 768; don Gabriel Molina García, 727'45; don Federico Valentín de la Rosa, 716.

Don Francisco Berral Gálvez pesetas, 699'36; don Cristóbal Aguilar Rivas, 693 09; don Quinidio Melero Maraña, 690'96; don Antonio Berral, pesetas 674,67; don Alberto Alvarez Sotomayor, 650'72; don Francisco Velasco Gallardo, 646'91; don Juan López Quintero, 595'56; don Manuel Cabello Chacón, 557'28; don Diego Jurado Ortiz, 548'63; don Rafael Reina Carvajal, 545'65; don Francisco García Hidalgo Morales, 537'92; don Bernardino Solano Pérez, 525'54; don Francisco Almeda Garrido, 516; don José Muñoz Carmona, 514'14; don Rafael García Jiménez, 500.

Don Rafael Rivas Arcos, 488'68; don Manuel Parejo Delgado, 466'88; don Manuel Pérez Rivas, 466'81; don José Rey López, 466'51; don Alfonso Carvajal Delgado, 465'01; don Francisco Rey Labrador, 463'74; don Alfredo Rey López, 463'22; don Manuel González Romero, 462'34; don José Rivas Castilla, 456,29; don Aquilino Medina Torres, 448; don Juan Mesa Morales, 448.

Don Luis Aguilar Campos, 448; don Francisco Camacho Camacho, 448; don Modesto Delgado Madrigal, 448; don Antonio Cielos Carmona, 448; don Francisco Estrada Morales, 448; don Manuel Cielos Bachor, 448; don Rafael Cuenca Bailón, 448; don José Delgado Madrigal, 448; don Manuel Aguilar Morales, 448; don Antonio Velasco Carmona, 448; don Manuel Quintero Navas, 448.

Puente Genil 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, A. Romero Jiménez.—El Secretario, José J. Campos.

LUQUE

Núm. 4.037

Lista de señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores formada en virtud al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 de Octubre pasado con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Carlos Fernández Martos, don Francisco García Baena, José Vicente Jiménez Ortiz, don Francisco Baena Bravo, don Antonio Navas Moreno, don José Rodríguez Ramírez.

Don Eloy Jiménez Mediavilla, don Manuel Romero Tallón, don Rafael Briceño Jurado, don Joaquín Roldán Jiménez, don José Burgos Carrillo, don Joaquín Mansilla Ortiz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José de Villarreal Serrano, pesetas 648; don Francisco Cruz Toro, 375'17; don Antonio Marzo Ruiz, pesetas 363'77; don Antonio Fernández Estrada, 350'90; don Francisco Arrebola, Bravo, 336'87; don Antonio López Ortiz, 305'76; don Antonio Moreno Carrillo, 291'60; don Telesforo Porrás Marín, 266'04; don Rafael Hidalgo García, 246'37; don Baldomero Roldán Ruiz, 240'30.

Don José Jurado León, 236; don Agustín Malagón Molina, 234'09; don Juan M. Luque Molina, 229'15; don Francisco Serrano Pontanilla, 228; don Juan Carrillo Jiménez, 228; don don Enrique Puga Ferro, 199'33; don José Castro Bravo, 189'13; don Francisco P. Arrebola Carrillo, 165'25; don Cristóbal Molina Cañete, 163'57.

Don Benito Agüera Montes, pesetas 156'56; don José Baena Carrillo, 152'55; don Antonio León Calvo, pesetas 151'15; don Antonio López Rodríguez, 148'51; don Manuel Aguilera Cobo, 148'33; don Pedro López Carrillo, 137'69; don Antonio María Calvo León, 137'68; don Antonio García Ramírez, 136'27; don Joaquín Ortiz Carrillo, 135'12.

Don José María Luque Gutiérrez, pesetas 133'98; don Agustín Bravo Luque, 132'21; don Juan Castro Jiménez, 131'82; don Francisco Navarro López, 159'44; don Joaquín Baena Carrillo, 129'40; don Ignacio Serrano Cobo, 129'11; don Francisco Cuello Yera, 128; don Juan Cañete Mansilla; 127'62.

Don Juan Rabadán Arcos, pesetas 127'59; don José Calvo León, 126'01; don Francisco Cañete Cañete, 126'35; don Antonio Castro Rodríguez, 125; don Emilio Bravo Poyato, 124'05; don Antonio Marzo Perea, 121'38; don Nicolás Luque, 120'54; don Joaquín Carrillo, 120.

Don Cristóbal Carrillo Bravo, pesetas 120; don Eloy Porrás Montes, 120; don Francisco Montoro Arrebola, 118'69; don Juan León Calvo, pe-

setas 117'33; don Rafael Jurado Carrillo, 116'76; don Antonio Aguilera Serrano, 116'14; don José Aguilera Cobo, 115'07; don Luis Ramírez Ramírez Ruiz, 114'90.

Luque 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Carlos Fernández.—El Secretario, Paulino F. Baena.

POSADAS

Núm. 4.045

Lista provisional de electores formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y R. D. de 10 de Octubre último comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que haya de efectuarse durante la anualidad de 1931.

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Vargas Luna, don Manuel García Revuelto, don Manuel Ramos Medrano, don Rafael Benavides Serrano, don José Vargas Luna, don Antonio Serrano Benavides, don Antonio Sanz Alvarez, don Rafael Julio Jiménez Díaz, don Evaristo Serrano Solís, don Teodoro Solís Nieto, don José Ugart Santiago. Existen dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Luis Serrano Guzmán, 2.800'63 pesetas; don José María Benavides Serrano, 1.380'40; don Rafael Hidalgo Rodríguez, 1.140'68; don Francisco Eugenio Uceda García, 1.136'14; don Juan López de la Manzanara, 1.128'36; don Eulalio Villela Vazquez, 975'51; don Andrés Hidalgo de la Vega, pesetas 848'11; don Pedro Palacios Bonilla, 779'52; don Agustín Páez Luna, 767'16; don José Rodríguez Roldán.

Don Eleuterio Hidalgo de la Vega, 732; don Juan Serrano Franco, 673'39; D. Alejandro Segura Esteban, 657'20; don Emilio Benavides Bocero, 652; don José Jiménez Cabrilla, 641'30; don Manuel Páez Valle, 640'62; don Antonio Toscano Palacios, 635'62; don José Aranda García de Castro, 571'63; don Enrique Bocero León, 524; don Manuel Bustamante Durán, 524.

Don Luis Lara Torres, 524; don Fernando Benavides Muñoz, 517'53; don Luis Soldevilla Guzmán, 476'40; don Juan Guzmán Serrano, 469'03; don Manuel Cabrilla Palacios, 463'05; don Ildefonso Tiles Ugart, 461'69; don Bartolomé Martínez Fernández, 458'92; don Antonio Siles Ugart, 451'44; don Rafael Cabrilla Herrera, 419'44.

Don José Moreno Pérez, 398'99; don Antonio Ugart Santiago, 375; don Pedro Herrera Siles, 366'32; don Bernabé Bejar Sánchez, 364'33; don Rafael Casado Rosa, 362'24; don Rafael Palacios Hernández, 356; don Rafael Benavides Morán, 343'70; don José Bocero Toledano, 335'70; don José Pérez López, 334'11; don

Juan M.ª Herrera Toscano, 328'18; don José Ceño Cánovas, 312.

Don Juan Manuel Arrabal Mohedano, 300'74; don Juan Manuel Matensio Rosales, 300'20; don José Díaz Rojas, 300; don Vicente García Molina, 300; don Pablo José Cabrera Aire, 293; don Narciso Gómez Martínez, 276; don Alosio Siles Amo, 271'22; don Francisco Cuevas Hernández, 270'37.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que hasta el día 20 del corriente mes puedan reclamar su inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de la citada Ley.

Posadas 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Vargas.—El Secretario, Manuel de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.044

Lista electoral que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro A. Perea Blasco, don Juan Blasco Torrico, don Nicasio Mateos Roperero, don Francisco Carmona Naranjo, don José Barbero Mohedano, don Andrés A. Perea Algaba, don Juan Murillo Moyano, don Francisco Calvo de Mora, don Julio López Luna, don Sebastián Jurado Gracia, don Gabriel Murillo Torrico, don Antonio Roperero Perea, don Felipe Vigarera Perea, don Ildefonso Romero Nogales, don Rafael Caja Fernández. Vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Calvo y Calvo, pesetas 2.888; don José Ortiz Torrico, pesetas 1.536'93; don Miguel Roperero Perea, 1.131'47; don Ernesto Aparicio Vigarera, 1.095'03; don Juan Torrico Castillejo, 1.044, 35; don José M. Romero Noguero, 1.028'86; don Tomás Perea Algaba, 1.028'49; don Manuel Blasco Perea, 849'97; don Germán Vigarera Perea, 818'38; don Feliciano Gallego Sánchez, 811'93; don Isidoro Barbancho López, 805'67; don Emilio Luque Delgado, 801'28; don Eusebio Sánchez Reviriego, 750'83; don Angel Rodríguez Alonso, 738'60.

Don Juan Sánchez Reviriego, pesetas 730'18; don Bruno Fernández Gil, 680'84; don Ramón Nieto Montesino, 676; don Angel García Gallego, 676; don Elías Gordillo Romero, 676; don Diego Seco de Herrera Ruiz, 636; don Andrés Peñas Moreno, 625'03; don Francisco Vizcaino Mifsut, 618'87; don Francisco Milla Vigarera, 612'45; don Ambrosio Torrico López, 604'25; don Bonifacio García Salas, 596; don Miguel Muñoz Díaz, 564'98; don Victor Mateos Roperero, 496'42; don José Torrico López, 472'65.

Don Bartolomé Gómez Ramírez, pesetas 466'82; don Ramón Perea Benavente, 453'24; don Ramón Antón Garrido, 448; don Argimiro Barbero Toledano, 407'98; don Rafael Fernández Barea, 406; don Antonio Calderón Murillo, 403'75; don Germán Perea Roperero, 380'74; don Damián Monge Matías, 380'34; don Juan de la Torre Díaz, 334'22; don Ambrosio Hidalgo Caballero 372; don José María Mohedano Ruiz, 372; don Simeón Fernández Caballero, 369'36; don Francisco González Vizcaino, 365'86; don Gabriel Molera G. Arévalo, 352; don Santiago González Leal, 352; don Dimas Bernal Mateos, 327'72; don Francisco Perea Blasco, 319'18; don Gregorio P. M. Prados Ramos, 318'34; don Fidel García Varela, 312; don Rafael Barbancho López, 308'29; don Gregorio Gómez García, 303'75; don Antonio Penco Izquierdo, 307'09; don Damián Aranda Moraño; 299'36; don Juan Palomo Murillo, 291'02.

Don Pedro Revaliente Aranda, pesetas 287'78; don Luis Gómez Monsalve, 283'25; don Víctor Pérez Togados, 260; don Nicolás Gómez Murillo, 250'43; don Sebastián Fernández Cascos, 238'71; don Pablo Fernández Moraño, 235'06; don Florencio Caballero Escribano, 235'08; don Martín Caballero Escribano, 232'93; don Daniel César López, 219'84; don C. Manuel López Peñas, 211'58; don Felipe Jurado Montenegro, 204; don Meláneo Largo González, 200.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Hinojosa del Duque a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro A. Perea.—El Secretario (firma ilegible).

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.070

Don José Jiménez Ruiz, Letrado, Secretario interino del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Certifico: Que en la sesión celebrada con carácter extraordinario por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el día primero del corriente mes y año aparece la lista de Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, con casa abierta en este término que copiada a la letra dice así:

SEÑORES CONCEJALES

Don José Leal Benítez, don Donato González Palomo, don Pedro Cabrera Calero, don Vicente Laguna Vallejo don Anastasio Alamillos Medina, don Ignacio Andrada Romero, don Emilio Gómez Benítez, don Sandalio Arévalo Benítez, don Valerio Arévalo Romero, don Máximo Checa Fernández, don Angel Arévalo Leal, don Miguel Romero Grueso, don Moisés López Caballero, don Emilio Leal Fernández, don José Andrada Gómez, don Rodrigo Arévalo Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Benítez Arévalo, pesetas

1.945'02; don Jacinto Medina Montenegro, 950'33; don Francisco Gómez Carrizosa, 851'93; don José Romero Romero, 755'24; don Calixto Moruno Gómez, 701'55; don Antonio Muñoz Arribas, 688'81; don Manuel Peña Pozo, 604'80; don Juan José Rubio Ramos, 604'80.

Don Pascual Medina Jurado, pesetas 563'47; don Francisco Fernández Gomez, 555'14; don Antonio Santacruz Quesada, 529'40; don Francisco Arevalo Romero, 518'60; don Arturo Carvajal Arrieta, 478'81; don Rafael Jiménez Castillejo, 474'60; don Leoncio Benítez Salado, 475'05; don Juan José González Palomo, 465'62.

Don Rufino Hinojosa Medrán; pesetas 453'60; don Lázaro Flores Revaliente, 438'48; don Miguel Granados Rodríguez, 437'76; don José Andrada Romero, 429'17; don Gregorio Benítez Arévalo, 428'24; don Rafael Romero Medina, 418'02; don Blas García Fernández, 367'50; don Valeriano Benítez Gómez, 365'21.

Don Rodrigo Viso Rubio 347'31; don Gabriel Ayala Rodríguez, 345; don Andrés Quebrajo Cercano, pesetas 339'52; don Casto Serrano Fuentes, 330'30; don Rafael García Alcudia, 317'83; don Simeón Muñoz Prieto, 313,67; D. Eduardo Romero Leal, 310'78; don Francisco Moreno Perea, 304'99; don Demetrio Carvajal Arrieta, 300; don Manuel Rodríguez Sánchez, 278'69.

Don Eugenio Ossorio Concha, pesetas 277'70; don Francisco Fernández Arévalo, 259'23; don Andrés Arévalo Rodríguez, 253'99; don Francisco Rubio Aragón, 243'60; don Manuel Murillo Arévalo, 228'98; don Francisco Alamillos Fernández, 216'97; don Francisco Romero Fernández, 208'36; don Julián Arévalo Martínez, 209'50.

Don José Ossorio Carrasco, pesetas 207'58; don Andrés Salado Prieto, 205'47; don Melchor Doblado Ortas, 199'75; don Andrés Fernández Arévalo, 198'73; don Pedro Salado Alamillos, 190'66; don José Jiménez Leal, 183'18; don Julián Nuñez Martínez, 181'88; don José Manuel Ramos Alamillos, 181'09.

D. Evaristo Crespo Moreno, 178'81; don Felipe Viso Jurado, 177'88; don Cayo Arévalo Romero, 177'12; don Bonifacio Doblado Benítez, 172'51; don Florencio Medina Medina Medina, 173'75; don Antonio Romero Viso, 173'28; don Gaspar Jurado Rodríguez, 173'06; don Miguel Granados Medina, 169'71; don Juan Granados Español, 168'13; don Vicente Muñoz Medina, 166'92; don Juan Estudillo López, 165'80; don Adrián Seca González, 161'28; don Pascual Benítez Mesa, 160'65.

Y para que conste y a los efectos ordenados en el Real decreto de 10 de Octubre próximo pasado la extiende con el V. B.º del señor Alcalde en Villanueva del Duque a 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández.

SANTAELLA

Núm. 4.047

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Cristóbal del Moral Merino, don Juan Castilla Sevillano, D. Francisco Bonet Quiñones, don Juan Palma Segovia, don Sebastián Moyano Enríquez, don José Araque Ortega, don Diego del Moral Luque, don Juan del Moral Merino, don Juan de D. Moyano Enríquez, don Alfonso Castilla Gutiérrez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Alcántara Maestre, 767'50 pesetas; don José M.ª Luque Onieva, 750'26; don Antonio Palma Gómez, 545'94; don Salvador Castañeda Ordóñez, 530'32; don Manuel Illanes Delgado, 482'69; don Miguel Jaraba Gómez, 408'53; don Cristóbal Zurera Castro, 398'66; don Bartolomé Cabello Cabello, 398'66.

Don Antonio Gálvez Lozano, pesetas 337'66; don José M.ª Rodríguez Jiménez, 331'59; don Juan Requena Luna, 312'51; don Juan Aguilera Aguilera, 288'65; don Miguel Berni Crespo, 257'55; don José Luque Ruiz, 248'66; don Alfonso Bascón Cotruz, 203'07; don Manuel Mata Gómez, 202'63; don Francisco Ruiz Llamas, 199'92; don Manuel López Ruiz, 197'29; don Antonio Alcántara Gutiérrez, 182'96.

Don Antonio Luna Humanes, pesetas 182'38; don Perfecto León Ramírez, 172'73; don Manuel Palma Moledano, 172'10; don Arcadio Rodríguez Roldán, 167'28; don Francisco Tripiana Romero, 165'30; don Domingo Pozo Romero, 151'87; don Antonio López López, 147'60; don Rafael Ruz Baena, 142'82; don Rafael Aguilera Barea, 131'58; don Bartolomé Baena Tripiana, 110'26; don Francisco García Granados, 110'20.

Don Santiago Baena Tripiana, pesetas 106'06; don Ramón Cid Miralles, 105'03; don Francisco Baena Tripiana, 98'11; don Juan García Zafra, 85'56; don Antonio Castilla Sevillano, 84'30; don Manuel Valverde Martínez, 83'69; don Juan Castillo Gutiérrez, 82'32; don José García Granados, 81'79; don Francisco Conde Córdoba, 81'04; don Antonio Delgado Romero, 79'45.

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Santaella a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cristóbal del Moral.—El Secretario, Clemente Carmona.

BELMEZ

Núm. 4.071

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiene con aquéllos derecho de

sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Gracia, don Eduardo Rodríguez Soto, don Luis Molina Naranjo, don Antonio Castillejo Porras, don Antonio Sánchez Muñoz, don Angel Montero Palacios, don José Gutiérrez Uclé, don Leopoldo Alcántara Palacios, don Lorenzo Cascos Ramírez, don Juan Pozuelo Martín, don Francisco Navarro Arellano, don Juan Bernal Palacios, don Alejandro López Ruiz, don Adolfo García Blázquez, don Rafael Rodríguez Soto, don Vicente Vioque Nevado, don José Serrano Cuenca, don Gabriel Lozano y Lozano, don José Fernández y Fernández, don Juan Lozano y Lozano, don Mannel Villarreal Muñoz. Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Andrés Sánchez Pastor, pesetas 1.632'66; don Alejandro Muñoz Reina, 1.252'80; don Juan García Blasco, 997'27; don Carlos García Boza, 877'05; don Ricardo de Soto Barona, 848'17; don Juan Castro Merioso, 834'07; don Policarpo López Ruiz, 657'52; don Francisco Parra Angulo, 621'73; don Manuel Moledano Calvo, 570'65; don Manuel Caballero Caballero, 564'21; don Vicente Rodríguez Muñoz, 522'06.

Don Manuel Moledano Cabanillas, 480'89; don Daniel Gómez Sánchez, 393'35; don Gregorio Romero Alamillo, 380'95; don Emilio Hernández Domenech, 368'45; don Diego Caballero Ortega, 362'52; don Saturnino Asugri García, 557'47; don Pedro Cascos García, 355'95; don José Carvajal Molina, 355'95; don José Muñoz Martínez, 355'95.

Don Manuel Cascos García, pesetas 355'95; don Gabriel Morillo Merino, 355'95; don Bernardo del Mazo Narváez, 350'44; don Juan Rivera Arévalo, 348'83; don Eduardo Jurado Soto, 347'83; don Juan de Dios Pardo Herencia, 332'81; don Eduardo López Rivera, 327'47; don Manuel Perales Galeote, 308'74; don Antonio Balseira Caballero, 308'74; don Pedro Rivera Caballero, 277'67; don José Pedrosa García, 275'27; don Leandro Garrido Serrano, 268'14; don Luis Murillo Peno, 261'33; don Antonio Gordillo Ruiz, 252'44; don Agustín Rojas García, 246'16; don Juan Muñoz y Muñoz, 236'51.

Don Antonio Peñalta Fernández, 232'55; don Alonso Gallardo Ayuso, 226'41; don Antonio García Muñoz, 223'21; don Francisco Paz Moledano, 215'40; don Manuel Martín López, 214'29; don Emilio del Rey López, 213'05.

Don Rafael Barrena Fernández, pesetas 200'85; don Acisclo Muñoz Navarro, 195'85; don Diego Sánchez-Grande García, 195'85; don José Rodríguez Balseira, 193'35; don Enrique Pozuelo Sillero, 192'80; don Antonio Urgal Prieto, 188'35; don Atanasio Olmedo Robles, 188'28; don Manuel Rodríguez Vera, 187'27; don Victoriano Calderón Sánchez, 185'36; don Heliodoro Murillo Sujar, 185'01; don José Arellano Arellano, 176'36.

Don Antonio Fernández Rebollo, pesetas 173'84; don Cecilio Cantero Utrilla, 170'85; don Florentino Barrena Mendín, 170'85; don Aurelio Martín Cámara, 170'85; don Manuel Pérez Alvarez, 170'85; don Juan Antonio Sujar Fernández, 170'85; don Manuel Cuenca del Pino, 170'85; don Manuel Muñoz Jurado, 170'85; don Ernesto Cámara Horrillo, 170'85; don Valentín Valadés García, 170'85; don Manuel Muñoz Fernández, 170'85.

Don Ezequiel Alcalde Moreno, pesetas 170'85; don Francisco Aragón Pérez, 170'85; don Fabián Mesa García, 170'85; don Francisco Jaraba Andrés, 170'85; don Cirilo Lucianas Muñoz, 170'85; don Serafin Daza Hidalgo, 170'85; don Alfonso González Nogales, 170'85; don Antonio Rodríguez Balseira, 161'36.

Don Felipe García Cuenca, 161'36; don Basilio Rivera García, 161'36; don Ambrósio Sánchez Leal, 161'36; don Angel García Arévalo, 161'36; don Vicente Sotillo Narváez, 159'37; don Lucas Calzadilla Tena, 157'68; don Diego López Ruiz, 157'36; don Emilio Agudo García, 152'76; don José Rodríguez Alcántara, 151'87; don Epifanio Domínguez Martínez, pesetas 151'87; don Víctor Delgado Mellado, 151'87.

Don Francisco García Moledano, 151'87; don Juan Antonio García Roso, 149'39; don Manuel Tamayo Moreno, 147'76; don Benito García Soto, 147'13.

En cuyos términos se da por última esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Belmez a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, E. Ruiz.—El Secretario, José María Carabias.

Real Sociedad Económica de Amigos del País

CABRA

Núm. 4.069

Lista de los señores socios que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de Octubre de 1930 y Ley de 8 de Febrero de 1877.

Excelentísimo Sr. Marqués de la Torrecilla, Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, Excmo. Sr. Marqués de Cabra, Excmo. Sr. D. Adolfo Pérez Muñoz, Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora, Excmo. Sr. D. Luis Pallarés Delsors, Excmo. Sr. D. Antonio R. Borbolla, Excmo. Sr. D. José Fernández Jiménez, Excmo. Sr. D. Martín Rosales, Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva, Excmo. Sr. D. Mateo Azepeitia, excelentísimo Sr. D. Francisco Santaella, Excmo. Sr. D. Juan de Dios Cuenca, Excmo. Sr. D. Eugenio Blanco, excelentísimo Sr. D. Joaquín González, Excmo. Sr. D. Francisco R. Marín, excelentísimo Sr. D. Andrés Caravaca, Excmo. Sr. D. Francisco Peiró, excelentísimo Sr. D. Baldomero Montoya, Excmo. Sr. D. Rafael Delgado.

Ilustrísimo Sr. D. José de Silva, excelentísimo Sr. D. Eugenio Barroso, Excmo. Sr. D. Manuel Enríquez Barrios, Excmo. Sr. D. Florentino Sotomayor, Excmo. Sr. D. Manuel F. Lasso, Sr. D. Claudio Delgado, ilustrísimo Sr. D. Pedro Vilchez, excelentísimo Sr. D. Rafael Jiménez Conde, Excmo. Sr. D. Victor de Prado.

Excmo. Sr. D. Francisco Barea, Excmo. Sr. Marqués de Villasinda, Excmo. Sr. Marqués de Villanueva, Excmo. Sr. D. Alonso de Heredia, Excmo. Sr. Conde de Limpías, Sr. don Diego Valera, Sr. D. Francisco Campos, Sr. D. Francisco Merino, Sr. don Valentín Medina, Sr. D. Antonio de la Iglesia, Sr. D. Francisco Iglesia, Sr. D. Ildefonso Urquía, Sr. D. Agustín Aranda, Sr. D. Carlos Azquaroni, Excmo. Sr. D. Manuel Succa, exce-

lentísimo Sr. D. Rafael Jiménez, excelentísimo Sr. D. Francisco Bergamín, Sr. D. Manuel de P. Aranda, excelentísimo Sr. D. César Silió, Sr. D. Manuel Reina, Excmo. Sr. Conde de la Cortina, Itmo. Sr. D. Patricio López, Itmo. Sr. D. José María Rey, ilustrísimo Sr. D. Antonio Jaén, Excmo. señor D. Marcelo Alvear, Itmo. señor don Antonio Pineda.

Excmo. Sr. D. Félix Blanco, excelentísimo Sr. D. Joaquín Azañas, excelentísimo Sr. D. Alfredo Heraso, Excmo. Sr. D. Manuel Caramés, excelentísimo Sr. Conde de Halcón, excelentísimo Sr. D. Pedro Otero, excelentísimo Sr. D. Abilio Calderón, excelentísimo Sr. D. Gregorio Campuzano, Excmo. Sr. D. Antonio Maura, Excmo. Sr. D. Eduardo Navarro, excelentísimo Sr. D. José Villalba.

Excelentísimo Sr. D. José Eguilaz, Sr. D. José Valera, Sr. D. Antonio Monedero, Excmo. Sr. D. Natalio Rivas, Itmo. Sr. D. Juan de Burgos, Itmo. Sr. D. Augusto Gálvez, excelentísimo Sr. D. Tomás Montejo, excelentísimo Sr. D. Gabino Bugallal, Excmo. Sr. D. Enrique Romero, ilustrísimo Sr. D. Julián Aguilar, señor don Mariano Lama.

Sr. D. Joaquín Villalonga, Sr. don Francisco Rodríguez, Excmo. Sr. don Angel Avilés, Sr. D. Luis Rubio, excelentísimo Sr. D. Rufino Quintana, Itmo. Sr. D. Pedro G. Chaix, excelentísimo Sr. D. Juan Carranza, excelentísimo Sr. D. Manuel Argüelles, Excmo. Sr. D. Angel Ossorio, excelentísimo Sr. D. T. Luca de Tena.

Señor D. Luis Liró Ortiz, Sr. don Pedro Millán Alba, Excmo. Sr. don Mariano Ordóñez, Sr. D. E. Blanco Belmonte, Sr. D. Mariano Martínez, Itmo. Sr. D. José del Río, Excmo. señor D. Luis Grande, Excmo. Sr. don Manuel Molina, Excmo. Sr. D. Faustino Prieto, Excmo. Sr. D. Luis R. Guerra, Excmo. Sr. D. Lorenzo Coullan.

Señor D. Mariano Aguilar, señor don Daniel Aguilera, Excmo. Sr. don Francisco Muñoz-Cobo, Sr. D. Francisco Marín, Excmo. Sr. D. Miguel Primo, Sr. D. Emilio González, excelentísimo Sr. D. José Gastalver, excelentísimo Sr. Conde de las Navas, Itmo. Sr. D. Pío Ballesteros, ilustrísimo Sr. D. Sebastián Carrasco, excelentísimo Sr. D. Antonio Almagro.

Excelentísimo Sr. D. Fernando Badía, Itmo. Sr. D. Emilio Baeza, excelentísimo Sr. D. Baldomero Argente, Excmo. Sr. D. Galo Ponte, excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo, Excmo. Sr. D. Rafael Benjumea, excelentísimo Sr. D. Mariano Avellón, Excmo. Sr. D. Pedro Calvo Camina, Sr. D. Vicente Jaén, Excmo. Sr. don Eduardo Callejo, Excmo. Sr. D. José Estrada y Estrada, Excmo. Sr. don Jacinto Stuart y Falcó, Itmo. Sr. don Federico Castejón, Sr. D. José Trelles, Sr. D. Angel Cruz Rueda, excelentísimo Sr. D. Elías Tormo, excelentísimo Sr. D. Rafael Jiménez Ruiz.

Excelentísimo señor D. Graciano Atienza, Excmo. Sr. D. Miguel Cañas, Sr. D. Rafael Navarro, Itmo. Sr. don Antonio Primo, Sr. D. Práxedes Cruz, Excmo. Sr. D. Leopoldo Matos.

Don Juan Soca, don Antonio Lama Valdelvira, don Joaquín Mora Jurado, don Antonio Prieto Mendoza, don Antonio Ortiz, don Luis Fernández Trujillo, don Pedro Torre Ysunza, don José S. Ocaña, don José M.^a Labrador, don Manuel Sánchez González, don José María Serrano Budia, don Manuel Mora Aguilar, don Rafael Gómez Cruz.

Don Joaquín Crós, don Abundio Muriel, don Manuel Muriel Verde, don Francisco Muñoz, don José-Luis Muriel, don Emilio Muriel Moreno, don Julián Avellán, don Guillermo

Avellán, don Francisco Muriel, don José Moreno Ortiz, don Juan Cabezas, don Antonio de la Riva, don Antonio Aranda Toscano, don Angel Peña Loza.

Don Ignacio Muriel, don Rafael Córdoba, don Ignacio Muriel Márquez, don Gabriel Mora Lama, don Manuel Fernández González, don Felipe Solís, don Antonio Montoya, don Alfredo Fernández Morillo, don Laureano Montes, don Domingo Montes, don Anselmo Montes, don José Antonio Márquez.

Don José María Montes, don José B. Cuevas, don Diego Hurtado Calzado, don Pedro Guerrero, don Rafael Prieto Armero, don Rafael Prieto Salas, don José Pérez Polo, don Antonio Ordóñez, don Carlos Escofet, don Juan Antonio Prieto Salas, don Elías Sánchez, don José Arjona, don Francisco Ortiz, don Daniel Merino Cañero.

Don Luis Lopera Chacón, don Pedro López Muñoz, don Agustín Chacón Lopera, don Manuel Almendral, don Juan Moreno Rueda, don Julián Moreno Muriel, don José Bermúdez, don Manuel Vera, don Carlos Reyes Arroyo, don Antonio Pérez Sabariego, don Manuel Blancas Pérez, don Acisclo Pérez Sabariego, don Ignacio Pérez Prieto.

Don Luis Leña Lama, don Pablo Montes Romero, don Ramón Muriel Barranco, don Manuel Moreno Vilchez, don José María Mellado, don Juan Hernández Ruiz, don Gabriel Muñoz Campos, don Antonio Muñoz Marzo, don Juan de Dios Moral, don Miguel Pérez Chacón, don Ramón Cantero Castro.

Don Atanasio González Onieva, don Antonio de los Ríos, don Antonio Mesa Luque, don Antonio Amo Santiago, don Antonio Guzmán Vilchez, don Francisco Tejero, don Vicente Barranco Ahumada, don Juan Mora Moreno, don Luis Ruiz Ceballos, don José Romero Chacón, don Joaquín Cañero Vázquez.

Don Vicente Cañero Corpas, don Miguel Romero Chacón, don Rafael Valera, don Rafael García Amo, don Francisco Jiménez Alcántara, don Andrés Muriel, don Antonio Mesa Escribano, don Juan B. Delgado, don Manuel Roldán, don Juan Barranco Baena.

Don Abundio Muriel, don Miguel Cayón, don Manuel Blanco Moreno, don Manuel París Garrido, don Vicente Tezanos Ortiz, don José Redondo de Trueba, don Pedro Millán Alba, don Rafael Peña Montes, don Antonio Soriano Narváez, don Emilio Peña Montes, don Antonio Peña Montes.

D. Agustín Valera, D. Manuel Reyes Calvo, don Rafael Navarro Martín, don Joaquín Tezanos, don Enrique Bala Redecilla, don Francisco Morales Montilla, don Camilo Jiménez Durán, don Manuel Luque, don Ricardo Luque.

Don Modesto Alguacil, don José Luque Peña, don José Flores Leña, don Rafael Moreno Lahoz, don Fernando Ruiz Muriel, don José Sancho, don Juan Leña, don Antonio Lama M. de San Julián, don Laureano Cosano y don Manuel G. Meneses.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión se harán hasta el día veintidós del actual.

Cabra 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario, firma ilegible.—Visto bueno: El Presidente, V. Tezanos.

JUZGADOS POZOBLANCO

Núm. 4.282

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de

primera instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Angel Salamanca Fernández a nombre y en representación de don Raimundo Cambrón Fernández contra doña María Catalina Moreno Ruiz, sobre reclamación de veinte y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días las siguientes fincas y bajo las condiciones que al final se consignan:

Primera. Pedazo de terreno con olivos, vides y arboles frutales y una casa y su molina dentro de su cabida y perímetro, en término de Pozoblanco, Dehesa de la Concordia, y sitio Collado de las Erillas que linda por Saliente, Juan Luna Escribano y Antonio Cirilo Guerrero; Mediodía Miguel Fernández Yun, Poniente herederos del Excelentísimo señor don José Pozuelo y Herrero y Antonio Pozuelo y Norte María Leoncia Moreno Delgado; siendo su cabida aproximada seis fanegas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas. Es parte reservada de pedazo de terreno con olivos, vides y otros arboles frutales, más casa habitación, en la Dehesa de la Concordia y sitio llamado Collado de las Erillas; del término de Pozoblanco; con lindes al Norte olivar de Manuel Jurado Rey; Saliente el de Juan Lucas Escribano; Mediodía Martín Redondo Fernández, y Poniente el del Excelentísimo señor don José Pozuelo y Herrero.

Segunda. Pedazo de terreno desmontado en Peña de la Cruz o Senda Vieja en término de Pozoblanco de doce fanegas de cabida que linda al Norte con terrenos de Antonio Cirilo Guerrero; Saliente con los de Juan Fernández y vecinos de Obejo y Mediodía y Poniente con los de Atanasio García Castro y hermanos.

Tercera. Pedazo de terreno con olivos en la Dehesa de la Concordia y sitio Collado de las Erillas y Barranco Zarzar de este término de unas veinte fanegas, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y ocho áreas que linda al Norte con olivar de Antonio García Márquez; al Este con el de Antonio Guerrero Escribano, al Sur con olivar de la exponente y al Oeste con el de los herederos del Excelentísimo señor don José Pozuelo y Herrero.

CONDICIONES

Primera. Las tres fincas anteriormente descritas han sido justipreciadas en la cantidad de cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesetas, tipo por el cual se sacan a subasta las referidas tres fincas.

Segunda. El acto del remate tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. Los licitadores aceptarán como bastante la certificación del Registro de la Propiedad ya que la deudora no ha presentado los títulos de las fincas, la que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ella, como títulos bastantes y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Se entenderán subsistentes las cargas anteriores de las fincas, si las hubiere sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Que además de las condiciones que quedan anotadas, se estará para lo que no resulte previsto, a lo que determinan las leyes vigentes.

Dado en Pozoblanco a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez de primera instancia, Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 4.088

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en auto motivado, dictado en sumario seguido por querrela sobre falsedad en documento privado, formulada a nombre de don Francisco González Ruiz, vecino de Priego contra don Pedro Millán Alba, Presbítero y vecino de esta ciudad, se cita por la presente y en atención a ignorarse su actual paradero a don Angel Martín Ortiz y don José Calvo de León y Vida, que últimamente tuvieron su domicilio en Córdoba, para que como testigos comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Cabra el día veintidós del actual y hora de las once para recibirles declaración, previniéndoles que la comparencia es obligatoria y que de no hacerlo sin alegar causa de excusa incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas y además el perjuicio a que en derecho hubiese lugar.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizo la presente.

En Cabra a 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO